

## **“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de noviembre de 2017

### **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SUS MODALIDADES DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA E IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA –CARPETA DE INVESTIGACIÓN-.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 89/2017, dirigida al Fiscal Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza

La recomendación deriva de hechos atribuibles a servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Delitos contra la Vida de la Delegación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quienes con motivo del fallecimiento de la hija de la quejosa, ocurrido el 16 de julio de 2016, incurrieron en retardo negligente en la función investigadora de los delitos, además de que, se abstuvieron injustificadamente, de practicar en la carpeta de investigación previa iniciada las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, lo cual entorpecen la investigación de los hechos que la ley señala como delito y generan un estado de incertidumbre en la quejosa, evitando se administre justicia en forma pronta y expedita.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.-** Se instruya a la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Delitos Contra la vida de la ahora llamada Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que integra las carpetas de investigación iniciadas con motivo de las denuncias presentadas por la quejosa, a efecto de que, en forma inmediata, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda y, con ello, concluir la carpeta de investigación y garantizar a la quejosa el acceso a la procuración de justicia y en general, su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica y, para el caso de que la haya concluido, remita las pruebas que acrediten ese hecho.

**SEGUNDA.-** Se brinde información a la quejosa, del estado y avances que se realicen dentro de la carpeta de investigación iniciada con motivo del fallecimiento de su hija, que se integra ante Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Delitos Contra la Vida de la

## **“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

ahora llamada Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, manteniendo comunicación directa con ella, debiendo brindarle atención oportuna y adecuada.

**TERCERA.** - Se inicie un procedimiento administrativo a efecto sancionar al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Delitos Contra la Vida de la ahora llamada Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que incurrieron en la dilación en la procuración de justicia e irregular integración de carpeta de investigación, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, con base en lo expuesto en la Recomendación.

**CUARTA.** - Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la carpeta de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de carpetas de investigación, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las carpetas de investigación si no se han agotado las líneas de investigación, h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función e i) evitar el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia mediante el conocimiento de las funciones que les compete como funcionarios públicos.

**QUINTA.** - Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Delitos Contra la vida de la ahora llamada Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven;

***“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”***

de igual forma se dé especial énfasis al debido ejercicio de la función pública y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos.

\*\*\*\*